

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., otorgó poder a la Sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV S.A.S., para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 1 de marzo de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, primero de marzo de dos mil veintiuno
Radicación No: 70001310300420150038600

El Doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. identificada con el NIT 900192700-5, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, facultado para tal fin mediante Escritura Pública No. 194 de fecha 31 de enero de 2019.

El Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, envía el poder y solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En el certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, se avizora que mediante Escritura Publica No. 1.207 de fecha 04/11/2020, de la Notaria 60 de Bogotá, compareció la Doctora NORA TAPIA MONTTOYA, en calidad de Presidenta de la compañía aludida y mediante este instrumento confiere poder general a DAVID FRANCO BUELVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.260.577, el cual ostenta el cargo de Gerente Zona Caribe, facultándolo, entre cosas, para designar apoderados judiciales.

Por lo anterior, se observa que el poder conferido a la sociedad ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., es posterior a la fecha del otorgamiento del nuevo poder, lo que implica que la persona que otorgó no ostenta la representación judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., motivo por el cual no se reconocerá personería jurídica a la prenombrada sociedad.

Por otro lado, en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., no se encuentra inscrito el nombre de la persona que ostenta el cargo de representante legal, por lo que este juzgado:

RESUELVE:

No reconocer personería judicial a la firma ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.